

# **REGLAMENTO**



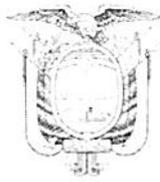
**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO  
"ISMAEL PÉREZ PAZMIÑO"**

**REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE  
SEGURIDAD Y SALUD DEL INSTIPP**

**APROBACIÓN**

**RESOLUCIÓN N° INSTIPP-OCS-SE-07-84-2023  
21 DE DICIEMBRE DEL 2023**

Machala – Ecuador  
2023



## RESOLUCIÓN N° INSTIPP-OCS-SE-07-84-2023

### EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ISMAEL PÉREZ PAZMIÑO

#### CONSIDERANDO:

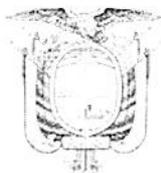
**Qué**, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador textualmente indica lo siguiente:

*La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.*

**Qué**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dice: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

**Qué**, el numeral 5 del artículo 326 de la Carta Magna establece que: “*Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar*”(…);

**Qué**, el artículo 340 de la Constitución de la República del Ecuador en su texto establece en la parte pertinente literalmente lo siguiente: “*...El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte.*”



**Qué,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 350, establece que:  
*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.*

**Qué,** el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador indica textualmente lo siguiente:

*El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.*

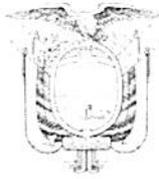
**Qué,** en la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 352 indica textualmente lo siguiente: *"El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados."*

**Qué,** el literal l) del artículo 23 de la Ley Orgánica de Servicio Público, reconoce como uno de los derechos de las y los servidores públicos el: *"Desarrollar sus labores en un entorno adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar."* (...);

**Qué,** el literal b) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece como derechos de los profesores e investigadores lo siguiente: (...) *"Contar con las condiciones necesarias para el ejercicio de su actividad"* (...);

**Qué,** el Reglamento de Régimen Académico textualmente en su artículo 3 textualmente menciona:

*Objetivos.- Los objetivos del presente Reglamento son: a) Garantizar una formación de calidad, excelencia y pertinencia, de acuerdo con las necesidades de la sociedad; asegurando el cumplimiento de los principios y derechos consagrados en la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y demás normativa aplicable; b) Articular y fortalecer la investigación; la formación académica y profesional; y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo...*



**Qué**, el artículo 44 *Ibidem* establece que: *“El OCS es la autoridad máxima de los Institutos tengan o no la condición de superior universitario. Las resoluciones que se adopten son de obligatorio cumplimiento para su institución.”;*

**Qué**, el artículo 16 del Estatuto Institucional establece que: *“El Órgano Colegiado Superior es el máximo órgano de gobierno del Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño, encargado de aprobar políticas, planes, estrategias y objetivos que consoliden y fortalezcan la institucionalidad, de conformidad, a los lineamientos del órgano rector de la política pública de educación superior. Sus resoluciones son ejecutables para toda la Institución”;*

**Qué**, el Artículo 21, del Estatuto del INSTIPP, establece las atribuciones del OCS del INSTIPP, y en su literal n) menciona: *“Aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño”;* por lo tanto, en uso de sus atribuciones legales el Órgano Colegiado Superior del INSTIPP:

#### **RESUELVE:**

Aprobar y Expedir el siguiente:

### **REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD DEL INSTIPP**

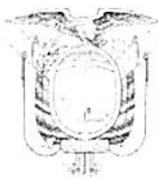
#### **CAPÍTULO I**

#### **OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, FINES Y POLÍTICA**

**Artículo 1.- Objeto.** – El objeto del presente reglamento es la de prevenir incidentes relacionados a la salud y seguridad ocupacional de todos los actores institucionales, reconociendo la responsabilidad de ejecución normativa, mecanismos de aplicación, medios preventivos ejecutados por la Unidad de Seguridad y Salud.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación.** – Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán de forma obligatoria a todos los miembros de la comunidad educativa del Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño; además, se informará de los mecanismos y protocolos de prevención a las personas invitadas o que se encuentren de tránsito por la infraestructura.

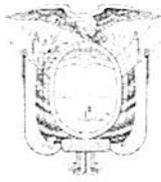
**Artículo 3.- Finalidad.** - El presente Reglamento tiene como finalidad la prevención como medio eficaz para reducir los posibles riesgos laborales, así como eventos y espacios peligrosos, que pudieran dañar a la comunidad institucional, para lo cual es necesario adoptar las siguientes medidas:



- a) Cumplir con las normativas internas y directrices de prevención de riesgos y salud, propuestas por la institución para toda la comunidad institucional, como medio de prevención que permita prevenir incidentes y/o enfermedades.
- b) Ser partícipe de capacitaciones de seguridad, salud preventiva, simulacros, campañas, entre otras, que permitan mantener una adecuada reacción en eventos que generen algún daño o posibles amenazas a la comunidad institucional.
- c) Realizar inspecciones permanentes en los espacios físicos de la infraestructura, especialmente en aulas, talleres, laboratorios, áreas recreativas; y, puestos de trabajo que en dependencia de la actividad diaria requieren de asistencia constante.
- d) Coordinar con el responsable de infraestructura institucional inspecciones y otras actividades que disponga la autoridad, en cuanto a la determinación de posibles agentes que incidan en la seguridad y salud dentro o fuera de la infraestructura.
- e) Cumplimiento de las medidas de seguridad y señalética propuesta por la institución a través del encargado por la unidad de Seguridad y Salud en el desarrollo de la actividad institucional.
- f) Conocer el plan de contingencia institucional y difundirlo a toda la comunidad institucional.

**Artículo 4.- Políticas de Seguridad y Salud.** – El Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño, en cuanto a la seguridad y salud implementará de forma obligatoria a toda la comunidad institucional las siguientes políticas:

- a) Mantener una cultura de prevención de riesgos y de salud en todo momento, más aún ante eventos peligrosos.
- b) Mantener un ambiente pertinente en cuanto al ámbito social y ambiental en el desarrollo de la actividad laboral.
- c) Implementar constantemente reuniones, charlas, seminarios, talleres, y otros debidamente programadas por la institución con sus responsables o delegados donde mencionen normas y mecanismos preventivas de riesgos y salud.

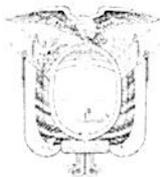


- d) Gestionar de forma permanente el fortalecimiento de las capacidades del personal institucional y estudiantes para que se encuentren capacitados y puedan reaccionar en situaciones de emergencia.
- e) Socialización y difusión de las políticas de seguridad, higiene y salud ocupacional, a través de los medios electrónicos, físicos, digitales con los que cuenta el Instituto.
- f) Identificar oportunamente posibles daños o afectaciones a través de medidas preventivas, correctivas y/o prospectivas.

## CAPÍTULO II OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

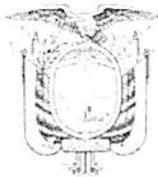
**Artículo 5.- Obligaciones.** – La comunidad institucional deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos;
- b) Proponer en base a sus acciones y/o actividades los insumos necesarios para el desarrollo del Plan Operativo Anual del Departamento Administrativo Financiero;
- c) Ejecutar actividades institucionales, que en su desarrollo minimicen peligros para la salud física, psicológica, mental o de vida de la comunidad institucional;
- d) Participar de programas de prevención en materia de seguridad y salud en la institución, como talleres, capacitaciones, seminarios, entre otros;
- e) Identificar y comunicar al responsable de posibles riesgos existentes en la Institución al inicio de cada periodo académico;
- f) Mitigar los riesgos que pueden existir tanto en su origen, su transmisión y/o prolongación, priorizando el bien colectivo ante el individual;
- g) Adoptar las recomendaciones realizadas por el responsable de seguridad y salud de la institución;

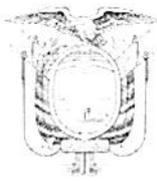


- h) Obedecer a las alertas de seguridad, normas de prevención, actuación en caso de emergencia, evacuaciones de los espacios; y, demás lineamientos establecidos en la institución;
- i) Obedecer las señaléticas preventivas de alta tensión, uso de extintor, ruta de evacuación, puntos de encuentro, entre otras que pueden indicar u orientar en casos de emergencias;
- j) Mantener un adecuado aseo personal y medios de protección, para prevenir contagio de enfermedades entre los miembros de la comunidad institucional;
- k) Conservar los espacios institucionales donde desarrollan su actividad limpios y en completo orden, para evitar desastres y/o accidentes que repercutan la integridad física de comunidad institucional;
- l) Mantener libre las vías de acceso, puertas, y rutas de evacuación de la institución, para garantizar un adecuado transito en caso de emergencia;
- m) Usar de forma correcta las baterías sanitarias y de uso común, acorde a las normas de limpieza;
- n) Cada área será responsable del buen uso de extintores y demás sistemas de prevención incorporados en la institución, debiendo informar al responsable de infraestructura situaciones como expiración, defectos, entre otras que muestren deficiencias al momento de usarlos;
- o) Conocer las rutas de evacuación, zonas seguras, equipos de protección, botones de alarmas, entre otras que permitan una eficaz actuación en caso de emergencia;
- p) Garantizar la desconexión de equipos eléctricos de las tomas de energía una vez que termine el uso de los espacios asignados para su actividad, como medio preventivo contra incendios; y,
- q) En caso de un accidente o emergencia se deberá seguir los protocolos establecidos para el efecto por la institución, debiendo prevalecer la rapidez y objetividad en la acción.

**Artículo 6.- Prohibiciones.** – Los miembros de la comunidad institucional tendrán las siguientes prohibiciones:



- a) Incumplir las disposiciones del presente Reglamento y otras normas institucionales que prevén accidentes o problemas de salud en la comunidad institucional;
- b) Poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros o de otras personas, en los diferentes espacios de la institución, como talleres, laboratorios, aulas, espacios verdes, zona deportiva y otros;
- c) Operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y no cuenten con la capacitación y medidas de seguridad necesarias;
- d) Acudir en estado de embriaguez o bajo acción de sustancias psicotrópicas a las instalaciones de la institución;
- e) Portar objetos cortopunzantes, armas de fuego, entre otras, que pongan en riesgo la integridad de la comunidad institucional, siendo este incumplimiento sujeto a sanción;
- f) Destruir elementos y dispositivos de seguridad o de higiene instalados en la infraestructura, así como propaganda visual destinada a promover la prevención de riesgos en la infraestructura;
- g) Fumar o encender fuego en lugares donde existen riesgos de incendio y explosión en zonas de trabajo;
- h) Distraer la atención en sus actividades dentro de la institución con otras que no han sido encomendadas, así como el uso del celular, realizar juegos, participar en riñas, generar discusiones, y otras que puedan ocasionar accidentes;
- i) Dañar o accionar de forma inadecuada e innecesaria los mecanismos, instrumentos, pulsadores, extintores, gabinetes, entre otros que formen parte del sistema de emergencias contra incendios;
- j) Realizar trabajos de altura, sin la debida autorización y capacitación previa, así como encontrarse sin el debido equipo de protección personal y seguridad;
- k) Apilar, embazar, estibar, almacenar, manipular, productos o materiales inseguros o inflamables, sin considerar los mecanismos adecuados para su uso y conservación; y,



- I) Inobservar las prohibiciones señaladas en las normativas externas e institucionales que tengan relación a la seguridad y salud.

El incumplimiento de estas prohibiciones será puesto a conocimiento formalmente a la autoridad institucional para ser tratadas como faltas disciplinarias conforme el proceso lo establece, mediando las garantías constitucionales de los involucrados.

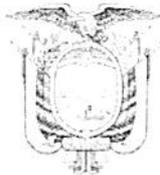
### CAPÍTULO III ASIGNACIÓN, RESPONSABILIDAD Y DESARROLLO

**Artículo 9.- Asignación.** – Quien será responsable de la Unidad de Seguridad y Salud institucional, será elegido por la señora rectora en base a sus facultades normativas y de acuerdo al perfil del profesional; y, formará parte de la estructura funcional del Departamento Administrativo y Financiero.

En caso que existe necesidad institucional para la ejecución de las actividades departamentales, la señora rectora podrá designar a personal de apoyo para el cumplimiento de lo planificado.

**Artículo 10.- De la responsabilidad.** – El responsable de la Unidad de Seguridad y Salud, en cada periodo académico planificará sus actividades a ejecutarse, guardando las debidas evidencias de cada proceso; y, estas actividades serán articuladas para una adecuada ejecución de forma colaborativa con los siguientes departamentos y unidades institucionales:

- a) **Departamento Administrativo Financiero:** Responsable de vigilar la ejecución de las actividades planificadas y desarrolladas por la unidad de seguridad y salud, siendo esta la responsable directa de ejecución en concordancia con su Plan Operativo Anual.
- b) **Unidad de Bienestar Institucional:** Sera la encargada de gestionar los procesos y actividades con las dependencias externas, logrando la participación de expertos en las áreas de prevención y reacción en caso de emergencias.
- c) **Unidad de Mantenimiento e Infraestructura:** Es la encargada de coordinar con el responsable de seguridad y salud, sobre las necesidades infraestructurales que debido a sus condiciones de peligro deben formar parte de las actividades de esta unidad, como medio preventivo y emergente, respetando las normativas internas y su socialización con la comunidad institucional.



- d) **Responsables de Laboratorios y Talleres:** Deberán entregar los insumos para la gestión y desarrollo de las actividades preventivas de la unidad de emergencias y salud; y, estará bajo su responsabilidad el cumplimiento de todos los medios preventivos implementados por la institución en los espacios que están bajo su responsabilidad.
- e) **Coordinaciones de carrera:** Desarrollarán la difusión y réplica necesaria a los demás miembros de la comunidad educativa de las actividades de prevención, así como capacitación, seminarios, talleres, entre otros que se relacionen a la seguridad y salud a los miembros de la unidad institucional.

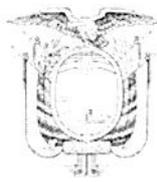
**Artículo 11. – Desarrollo.** – Para el desarrollo de las actividades planificadas en cada periodo académico, se tendrá que evidenciar el siguiente proceso institucional:

- a) **Planificación:** El responsable de la Unidad de Riesgos y Salud será el encargado de presentar a la Unidad Administrativa Financiera su planificación a ejecutarse en el periodo académico en cumplimiento al Plan Operativo Anual de este departamento;
- b) **Ejecución:** Con la aprobación de la autoridad institucional, en cuanto al desarrollo de las actividades planificadas, el responsable de la Unidad de Seguridad y Salud, ejecutará junto a las unidades y departamentos colaborativos cada actividad con las respectivas evidencias; y,
- c) **Evaluación:** El responsable de la Unidad de Seguridad y Salud presentará a la autoridad institucional informes de las actividades realizadas, donde se evidencie los resultados y conclusiones de cada una de ellas, contribuyendo a propuestas de mejoras para el próximo Plan Operativo Anual.

#### **CAPÍTULO IV PRODUCTOS DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD**

**Artículo 12. –** La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional será la responsable de evidenciar en sus actividades los siguientes productos:

- a) Difusión de políticas, programas, planes y normativa de seguridad industrial e higiene ocupacional aplicable a toda la comunidad institucional;

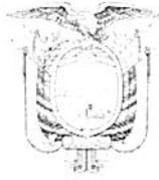


- b) Capacitaciones en seguridad, salud ocupacional, medicina preventiva; y, otras relacionadas a enfermedades contagiosas o de temporada;
- c) Informes de inspección de laboratorios, talleres, aulas, áreas verdes y deportivas, y demás espacios en que se desarrolla actividad institucional;
- d) Informes sobre medición de agentes que repercutan a la seguridad y salud de la comunidad institucional;
- e) Matrices de riesgos institucionales, considerando las vulneraciones existentes en la infraestructura;
- f) Implementación de recursos de seguridad y medidas como medidas preventivas y correctivas;
- g) Plan de atención y respuesta a emergencias aplicables en la institución;
- h) Plan de contingencia, en el que exponga la atención y respuesta a emergencias aplicables en la institución;
- i) Registro de Subcomité Paritario de Seguridad conforme los lineamientos que expida el órgano rector de la política pública de educación superior, previo requerimiento de la autoridad;
- j) Informe respecto a la vigilancia de la Salud a la comunidad educativa, en relación al seguimiento en conjunto a Bienestar Institucional;
- k) Informes y registros de accidentes de trabajo y otros, donde se establezcan las causas y las medidas correctivas a implementar;
- l) Informes de cumplimiento del Plan Operativo Anual presentado por el Departamento Administrativo Financiero.
- m) Realizar otras actividades dispuestas por la autoridad, en relación a su encargo o perfil.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **SUBCOMITÉ PARITARIO Y FACTORES DE RIESGO**

**Artículo 12. – Subcomité paritario.** - El Subcomité Paritario de Seguridad será integrado en dependencia a los lineamientos que expida el órgano rector de la política pública de educación superior, y designación propuesta por la autoridad institucional.



**Artículo 13.- Responsabilidad del Subcomité paritario.** – Una vez conformado el Subcomité Paritario de Seguridad, deberá cumplir con las siguientes responsabilidades:

- a) Vigilar el cumplimiento de las normativas institucionales en relación a la seguridad y salud;
- b) Realizar inspecciones, informes y demás actividades designadas por la autoridad institucional que permitan establecer posible riesgo a la comunidad institucional;
- c) Asesorar sobre el uso de elementos de protección personal;
- d) Sugerir medidas de prevención, higiene y seguridad en dependencia de las realidades institucionales;
- e) En caso necesario investigar las causas de accidentes ocasionadas en el interior de la institución; y,
- f) Otras que en dependencia de su encargo les disponga la autoridad.

**Artículo 14. - Factores de Riesgo.** – En el desarrollo de la actividad diaria se reconoce los posibles factores de riesgo que la comunidad institucional debe evitar:

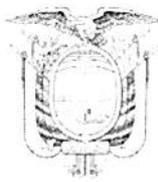
**1.- Riesgo Mecánico.** – Es el conjunto de factores físicos que pueden causar lesiones en el cuerpo humano, los mismos que están relacionados al uso de equipos, maquinarias, herramientas, entre otros.

**2.- Riesgo Físico.** – Son factores ambientales que pueden causar lesiones, o daño a la salud de las personas comprometiendo su integridad física.

**3.- Riesgo Biológico.** – Trata de la exposición del ser humano a microorganismos, agentes biológicos, sustancias nocivas que pongan en riesgo su salud.

**4.- Riesgo ergonómico.** – Se relaciona a las condiciones posturales al desarrollar una actividad, las mismas que pueden causar lesiones o problemas de salud.

**5.- Riesgo Psicosocial.** – Refiere a una situación que afecta el desarrollo de la actividad del ser humano, incidiendo en su capacidad para ejecutar la labor



encomendada; a través, de las malas condiciones organizativas, su contenido o forma de ejecutarlas.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - En los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la máxima Autoridad de la Institución, el OCS.

**SEGUNDA.** - Los documentos como formularios, informes, seguimiento y otros que tenga responsabilidad la unidad de seguridad y salud serán propuestos al OCS, quien una vez aprobados se implementarán.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**ÚNICA.** - Deróguese cualquier normativa de menor jerarquía que contraponga lo expuesto en el presente reglamento.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación en el Órgano Colegiado Superior (OCS).

**SEGUNDA.** - Una vez aprobado el presente Reglamento publicar y socializar con toda la comunidad institucional.

Dado y firmado en la ciudad de Machala, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veinte y tres.

Lcda. Carmen Luisa Cabrera Espinoza Mgs.  
**RECTORA DEL INSTIPP**

Dra. Ma. Isabel Jaramillo Vargas Mgs.  
**VICERRECTORA DEL INSTIPP**

Ing. Urana Del Cisne Loaiza Maldonado  
**REPRESENTANTE DOCENTES**

Ing. Carlos Xavier Vega Oyola  
**REPRESENTANTE DOCENTES**

Abg. Jaime Lautaro Ramon Solórzano  
**SECRETARIO AD-HOC DEL OCS**

